

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 27 de MAYO del 2011

Visto: el Informe Nº 085-2011-DASP-DISAD/INEN del Departamento de Atención de Servicio al Paciente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 067-2011-J/INEN de fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó la Directiva para Categorización y Exoneración Económica en el INEN y Reposición de Medicinas para el Coche de Paro;

Que, mediante documento de visto, la Directora del Departamento de Atención de Servicio al Paciente del INEN, informa que en el numeral 9.6 se omitió especificar el descuento del 40% de procedimientos y exámenes para casos no oncológicos de los trabajadores nombrados y contratados, del mismo modo jubilados, cesantes y ex trabajadores del INEN.



Que, por lo antes expuesto resulta pertinente aprobar el nuevo proyecto de Directiva para categorización y exoneración económica en el INEN y reposición de medicinas para el coche paro.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN;

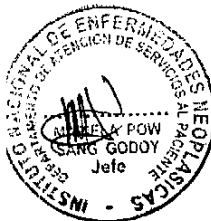
Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el Inciso i) del Artículo 9º del ROF establece que es función del Jefe Institucional el aprobar, modificar y hacer cumplir documentos de gestión institucional, según las normas vigentes;

SE RESUELVE:

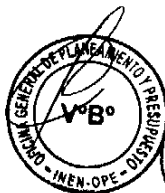
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la "DIRECTIVA PARA CATEGORIZACIÓN Y EXONERACIÓN ECONÓMICA EN EL INEN Y REPOSICIÓN DE MEDICINAS PARA EL COCHE DE PARO", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 067-2011-J/INEN, que aprueba la Directiva para Categorización y Exoneración Económica en el INEN y Reposición de Medicinas para el Coche de Paro.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la difusión de la presente resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Déjense sin efecto las disposiciones de orden interno que se opongan a la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. Carlos Valtajos Sologuren
Jefe Institucional





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES

NEOPLASICAS

JEFATURA INSTITUCIONAL



DIRECTIVA

PARA CATEGORIZACIÓN Y



EXONERACION ECONOMICA EN EL INEN Y

REPOSICION DE MEDICINAS PARA EL COCHE DE PARO

2011



PERÚ

Ministerio
de Salud



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

1.- FINALIDAD

Establecer las normas para determinar las categorizaciones y las exoneraciones en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)

2.- OBJETIVOS

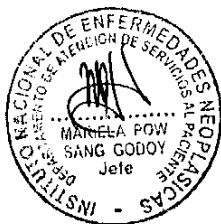
Lograr la correcta aplicación de los principios a fin de obtener la correcta Categorización y exoneración.

3.- AMBITO DE LA APLICACIÓN

Debe considerarse al Paciente y al Personal Nombrado y Contratado.

4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, (Ley de Salud).
- Ley N° 27604 que modifica la Ley N° 26842, Ley de Salud.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, dispositivo que aprueba la Calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 29158
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, dispositivo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.



5.- DISPOSICIONES GENERALES

Son las señaladas en el Texto de la Directiva



6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Son los señalados en los Procedimientos de Ejecución de la Directiva

7.- CLASIFICACIÓN:

El manejo de las exoneraciones tiene tres grupos identificados sobre los que se debe determinar procedimientos:

- 1).- Exoneraciones a pacientes del Instituto.
- 2).- Exoneraciones en trabajadores Nombrados y Contratados
- 3).- Exoneración del Coche de Paro (Ley de Emergencia)



PERÚ

Ministerio de Salud



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

8.- DEFINICIONES

Categoría o Condición Socio – Económica

Son grupos de pacientes que se clasifican de acuerdo a sus recursos sociales y/o económicos para determinar la condición y la tarifa que deben pagar.

Existen 05 condiciones o categorías:

8.1.- Condición “Servicio Bajo Tarifario Diferenciado (SBTD)”

Pacientes que cuentan con seguro privado o recursos propios solicitan atención diferenciada con arreglo a la normatividad emitida por el Sector.

- SBTD Hospital 1-1
- SBTD Privado 1 -C

8.2.- Condición Asegurado

Pacientes que cuentan con Seguro de ESSALUD (no incluyen al asegurado con seguro potestativo o independiente, por carecer de cobertura oncológica).

Pacientes que cuentan con Seguro FOSPOLI, FOSPEME, FOSFAP, NAVAL.



8.3.- Condición Hospitalaria o INEN

Pacientes que no cuentan con ningún tipo de seguro.

8.4.- Condición Social

Paciente que no tiene ningún tipo de seguro y son de escasos recursos económicos para afrontar los gastos de tratamiento.



8.5.- Condición SIS – (Seguro Integral de Salud)

Paciente que cuenta con la cobertura del Seguro Integral de Salud

8.6.- Investigación:

Los costos del proceso prestacional que están presupuestados en el protocolo de los pacientes participantes en Protocolos de Investigación financiados por la industria farmacéutica, serán cotizados bajo la modalidad de **tarifario diferenciado** independiente de su categoría. Dichos costos serán **facturados directamente por el patrocinador.**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Consecuentemente, el paciente no altera bajo ninguna circunstancia su condición primigenia.

Cabe precisar que estas categorías solo determinan las tarifas que los pacientes deben pagar, no hacen de ninguna manera algún tipo de discriminación en lo que a trato o tipo de tratamiento se refiere.

8.7.- Operatividad

A todo paciente que se le haya aperturado Historia Clínica, será categorizado como paciente Hospitalario, con excepción de los pacientes que cuentan con Seguro de Salud Particular, ESSALUD, SIS o Instituciones con convenio.

Si durante su atención, ya sea en forma ambulatoria u hospitalaria tiene dificultad para cubrir los costos del diagnóstico y tratamiento, solicitará una entrevista con la Trabajadora Social del Departamento Medico correspondiente, solicitando la recategorización o exoneración (parcial) si fuera el caso; quien a su vez elevará la solicitud a la Unidad de Evaluación Económica (UEE), para su evaluación.



8.8.- Unidad de Evaluación Económica (UEE):

La UEE estará conformada por Trabajadoras Sociales evaluadas previamente por el Departamento de Atención y Servicios al Paciente, de quien dependen, quien a su vez designará a una Coordinadora.

Es la unidad que se encargará de reevaluar y ejecutar la recategorización o exoneración del pago a aquellos pacientes remitidos con informe de la evaluación socioeconómica realizada por la trabajadora Social responsable del Departamento Medico al que pertenece el paciente.



La Coordinadora de la UEE presentará las recategorizaciones y/o exoneraciones al el/la Jefe del Departamento de Atención de Servicios al Paciente cuando se trate de exoneraciones totales y elevará el expediente a la Jefatura Institucional para la autorización correspondiente de exoneración.

9. CRITERIOS DE RECATEGORIZACIÓN Ó EXONERACIONES:

9.1 Pacientes Hospitalarios que soliciten una Exoneración Parcial (Tarifa Social)

Son aquellos pacientes que teniendo asignado la Tarifa Hospitalaria, por razones Socioeconómicas, solicitan **Recategorización**. Como sustento para dicho cambio



PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

la Trabajadora Social del Departamento Médico de la especialidad elevará a la (UEE) la ficha de exoneración socioeconómica.

El expediente deberá contener:

- Evaluación Socioeconómico
- Solicitud del paciente.
- Copia del DNI
- Reporte de ESSALUD.

La UEE de acuerdo al resultado del diagnóstico social y propuesta de la trabajadora social emitirá la calificación de procedencia o improcedencia.

Una vez atendida la solicitud, la Unidad de Evaluación Económica (UEE) ingresará en el sistema informático la exoneración y/o cambio de categoría.

El ingreso al sistema informático de dicha calificación le asegura al paciente que sus órdenes de procedimientos se valoren de acuerdo a la categoría o tarifa otorgada.

9.2 Pacientes con Seguro Integral de Salud que solicitan Exoneración Parcial de exámenes



Son aquellos pacientes que teniendo asignada la tarifa SIS, tienen exámenes que no son cubiertos por el SIS y que por razones socioeconómicas solicitan exoneración parcial de lo que no cubre el SIS, debiendo considerarse en estos casos la tarifa social como sustento para dicho cambio; la trabajadora social del departamento médico de la especialidad, elevará a la Unidad de Evaluación Económica (UEE), un informe socioeconómico del caso, sustentando la situación del mismo.



El expediente deberá contener:

- Informe de la Evaluación Socioeconómica
- Solicitud del paciente
- Copia del DNI

La UEE de acuerdo al resultado del diagnóstico social y propuesta de la Trabajadora Social emitirá la calificación de procedencia o improcedencia.

Una vez atendida la solicitud, la Unidad de Evaluación Económica (UEE) ingresará en el sistema informático la aprobación y/o cambio de categoría.

El ingreso al sistema informático de dicha calificación le asegura al paciente que sus órdenes de procedimientos se valoren de acuerdo a la categoría de Tarifa Social.



PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
INEN



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

9.3 Paciente del Servicio de Tarifario Diferenciado o ESSALUD que solicitan recategorización.

Son aquellos pacientes que por razones económicas y/o sociales o por pérdida de su condición de Servicio Tarifario Diferenciado o de ESSALUD solicitan un cambio de categoría de pagos inferior a la actual.

La Trabajadora Social del departamento médico de la especialidad previo estudio y diagnóstico social, elevará a la Unidad de Evaluación Económica (UEE) el expediente con la propuesta de categoría de cambio para la ejecución e ingreso del sistema informático.

Expediente:

- Ficha de Evaluación Socioeconómico
- Solicitud del paciente
- Copia de DNI
- Reporte de ESSALUD

La Unidad de Evaluación Económica (UEE) de acuerdo al resultado del diagnóstico social y propuesta de la Trabajadora Social emitirá la calificación de procedencia o improcedencia.

Una vez atendida la solicitud, la Unidad de Evaluación Económica (UEE) ingresará en el sistema informático la exoneración y/o cambio de categoría.

El ingreso al sistema informático de dicha calificación le asegura al paciente que sus órdenes de procedimientos se valoren de acuerdo a la categoría o tarifa otorgada.



9.4. Descuentos Parciales sin cambio de categoría.

Son aquellos pacientes que estando calificados con categoría Hospitalaria o Social no disponen del monto exacto para cancelar los procedimientos dispuestos o exámenes, sea en la atención ambulatoria y hospitalizado.

La Trabajadora Social del Departamento Médico de la especialidad evaluará si procede o no el apoyo de acuerdo a las normas establecidas; si procede elevará a la UEE el expediente.

- a) Casos de pacientes **AMBULATORIOS** que requieran apoyo parcial.





PERÚ

Ministerio
de Salud



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

La Trabajadora Social del Departamento de la Especialidad Medica presentará a UEE el expediente del caso

Solicitud del paciente.
Informe socioeconómico
Copia del DNI
Ordenes de exámenes auxiliares, procedimientos etc.

La UEE de acuerdo al resultado del diagnostico social y propuesta de la Trabajadora Social emitirá la calificación de procedencia o improcedencia.

Una vez atendida la solicitud, la UEE ingresará en el sistema informático la exoneración y/o cambio de categoría.

El ingreso al sistema informático de dicha calificación le asegura al paciente que sus órdenes de procedimientos se valoren de acuerdo a la categoría o tarifa otorgada.

b).- Casos de pacientes **HOSPITALIZADOS** que tienen cuenta pendiente y requieren apoyo.

Son aquellos pacientes hospitalizados con deuda por exámenes, análisis y otros, realizados durante su estadía en hospitalización, con dificultades para cancelar

La Trabajadora Social del Departamento de la Especialidad Médica presentará a UEE el expediente del caso:

Solicitud del paciente.
Informe socioeconómico
Copia del DNI
Ordenes de exámenes auxiliares, procedimientos etc.



La UEE de acuerdo al resultado del diagnostico social y propuesta de la Trabajadora Social emitirá la calificación de procedencia o improcedencia.

Una vez atendida la solicitud, la UEE ingresará en el sistema informático la exoneración y/o cambio de categoría.

El ingreso al sistema informático de dicha calificación le asegura al paciente que sus órdenes de procedimientos se valoren de acuerdo a la categoría o tarifa otorgada.

c) Casos de pacientes hospitalizados que se **FUGAN** o **FALLECIDOS**, que no pueden pagar la cuenta de hospitalización.





PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

En caso el paciente se haya **fugado**, el Servicio de Hospitalización entregará a Servicio Social la liquidación de la cuenta pendiente; Servicio Social ubicará al paciente o familiar y gestionará la cancelación de la deuda.

En caso el paciente haya **fallecido**, y no pueden pagar la deuda; Servicio Social deberá evaluar bajo responsabilidad si los familiares están en condiciones de pagar o no la deuda, lo que no implica retener el cadáver según la Ley de Salud.

De no poder cancelarla, según la evaluación social respectiva, elevarán el expediente a la Unidad de Evaluación Económica para la decisión final.

9.5 Alta sin Pago – Carta de Compromiso.

Se otorgará a los pacientes que al momento del alta no cuentan con recursos económicos para afrontar la deuda acumulada durante su estadía en Hospitalización o Clínica de Día, exceptuando la deuda generada por insumos de Farmacia. En el caso extremo que el paciente no pueda cumplir con el pago de gastos de farmacia, La UEE evaluará la posibilidad de exoneración o no de la deuda, debiendo elevar el expediente respectivo a la Jefatura Institucional para la exoneración correspondiente.

A los pacientes con Seguro Integral de Salud, la Trabajadora Social del Departamento Médico correspondiente hace una evaluación socioeconómica del paciente y al determinarse que su condición social es de pobreza extrema, elevará el expediente a la UEE. La UEE de acuerdo a la evaluación socio – económica determinará el cambio a Tarifa Social para la cancelación de la deuda no cubierta por el SIS.

Aquellos pacientes con Tarifa Hospitalaria, y cuya evaluación por la Trabajadora Social determina su condición de extrema pobreza, la UEE efectuará el cambio a Tarifa Social para su respectiva liquidación.

La formalización del pago, se realizará mediante un Formato pre numerado denominado “Carta de Compromiso de Pago”, el paciente debe firmar adicionalmente, los Títulos Valores necesarios, los mismos que deberán ser firmados por un aval. La Carta de Compromiso de Pago, deberá ser refrendada por la Trabajadora Social de la UEE, asimismo, deberá contener necesariamente los plazos y montos de pago de los Títulos de Valores, de acuerdo a sus posibilidades; siendo derivada a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para su registro, control y cobranza oportuna.

Si luego de 6 meses de haber culminado la última fecha de pago y habiéndose gestionado la cobranza y esta no se ha realizado en su totalidad, la Oficina de Contabilidad y Finanzas remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica un informe técnico conteniendo los documentos originales pertinentes, para que eleve el informe legal correspondiente a la Jefatura Institucional para su derivación al Ministerio de Salud para el inicio de las acciones legales correspondientes a través de la Procuraduría Pública del Sector.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

La Oficina de Contabilidad y Finanzas determinará las deudas que son incobrables (después de agotadas las gestiones de cobranza) y procederá a remitir dichos expedientes al Comité de Exoneración; una vez evaluados los expedientes por dicho comité y si se aprueba la exoneración de la deuda, elevará los expedientes a la Jefatura Institucional, quien emitirá la Resolución de Exoneración de Deuda correspondiente.

9.6.-EXONERACION PARA LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS POR SISTEMA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

El personal del INEN puede requerir exámenes y procedimientos Médicos que ofrece el Instituto.

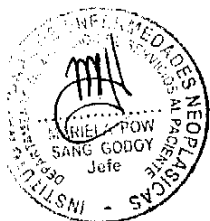
Beneficiarios

Son beneficiarios de exoneraciones parciales por procedimientos y exámenes:

1. Los jubilados, cesantes y Ex – trabajadores (contratados y nombrados) del INEN.
2. El trabajador nombrado o destacado.
3. El personal CAS con contrato suscrito y vigente en el INEN.
4. Familiares directos de los tres casos anteriores (1, 2,3): Padre, Madre, Esposa/o e hijos (hasta los 21 años de edad).

La exoneración será el 70% con respecto a la Tarifa Hospitalaria y para procedimientos y exámenes en casos oncológicos, y el 40% para casos no oncológicos.

No hay descuentos en paquetes quirúrgicos para ningún caso.



9.7.-ATENCION MEDICA EN CASO DE EMERGENCIA (LEY DE EMERGENCIA LEY N° 27604)

Artículo 3°.- “Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesita, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.”

Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señala el Reglamento.

El reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago”.

9.8.-REPOSICION DE MEDICINAS AL COCHE DE PARO USADOS EN ATENCION DE EMERGENCIA Y PAGO O EXONERACION CORRESPONDIENTE

9.8.1 RESPECTO A LOS FORMATOS

1.- Los formatos tanto de medicinas como de exámenes estarán disponibles en el **SERVICIO MEDICO DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)**. Estos podrán ser solicitados por cualquiera de los servicios asistenciales que lo necesiten

2.- La secretaria de la Unidad de Cuidados Intensivos (**UCI**) deberá coordinar con el Servicio de Imprenta de la Unidad Funcional de Servicios Generales, la impresión de los formatos numerados, para mantener el stock adecuado, además llevará un control acerca de la numeración de los formatos entregados a cada Servicio, para evitar el mal uso de los formatos.

3.- El Departamento de Farmacia hará entrega de las medicinas siempre y cuando el formato se encuentre correctamente llenado y autorizado.

4.- El personal del Departamento de Farmacia deberá llenar la columna de “cantidad entregada y la de importes”.

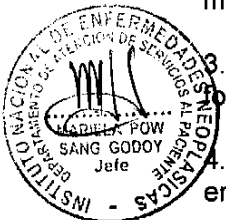
5.- Los formatos mal llenados serán anulados y archivados para su control.

6.- No se aceptarán formatos con borrones ni enmendaduras, ni corrector liquido

9.8.2 RESPECTO AL COCHE DE PARO

1.- Es de responsabilidad del (la) jefe(a) de Enfermeros (as) del Servicio, mantener el stock del coche de paro.

2.- La persona atendida en situación de emergencia mediante coche de paro y calificada en situación indigencia, será exonerada de todo pago.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio Administrativo
de Economía y Finanzas



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

3.- Como mecanismo de control, la Jefatura encargada de cada Servicio efectuará inventarios periódicos y sorpresivos, a fin de verificar los Kardex con los movimientos de entrada y salida de los medicamentos en cada coche de paro, por lo cual se dejará constancia escrita, firmada por el encargado del coche de paro y la persona que realiza el inventario sorpresivo, manifestando la conformidad o disconformidad del conteo, alcanzando copia de dicho documento al Jefe de Farmacia para el informe correspondiente de ser el caso.

9.8.3 RESPECTO A LA LIQUIDACION LEY N° 27604

Artículo 11°.- El reembolso por concepto de atención de la emergencia, deberá ser efectuado por la persona atendida o sus obligados legales, siempre y cuando no sea calificada en situación de indigencia.

Artículo 13°.- La evaluación de la situación socioeconómica, será realizada por el área de Servicio Social a los pacientes que son atendidos por la Ley de Emergencia N° 27604, dichos pacientes se registrarán bajo los siguientes artículos de dicha Ley:

“Artículo 14°.- La persona atendida en situación de emergencia y calificada en situación de indigencia en un establecimiento de salud pública, no público o privado, será exonerado de todo pago”

“Artículo 15°.- La evaluación del paciente por parte del Servicio Social respectivo, a que se refiere el artículo 1° de la Ley, deberá efectuarse luego de atendida la emergencia y teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- a. Edad y sexo.
- b. Grado de instrucción.
- c. Ocupación o profesión.
- d. Trabajo en el que se desempeña.
- e. Condición laboral: estable, contratado, independiente, eventual o desocupado.
- f. Ingresos económicos mensuales.
- g. Ingreso mensual familiar.
- h. Composición familiar: número de personas.
- i. Disposición de algún tipo de seguro para atención de salud.
- j. Lugar donde vive: vivienda propia, alquilada, otros.
- k. Problemas sociales: abandono familiar, violencia familiar, discapacidad, privación de libertad, otros.
- l. Enfermedades que generen incapacidad temporal o definitiva.



9.8.4 RESPECTO A LOS MECANISMOS DE CONTROL

1.- Este procedimiento estará sujeto a auditorías médicas y auditoría interna, quienes verificarán las recetas emitidas por el médico tratante a fin de verificar si el medicamento suministrado es para la atención de la emergencia diagnosticada.



PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

2.- De verificarse que los medicamentos suministrados no se encuentren dentro de la racionalidad de atender el diagnóstico médico, el médico responsable del servicio se encontrará obligado a asumir el reemplazo de dichos medicamentos, bajo responsabilidad.

FORMATOS DE INGRESO DE SOLICITUDES PARA SU EVALUACION

Para el ordenamiento de los casos descritos, se deberá contar con los siguientes formatos de trámite:

- Anexo 1: Form. 1 Solicitud de Exoneraciones (pacientes INEN)
- Anexo 2: Form. 2 Solicitud de Exoneraciones (personal INEN)
- Anexo 3: Form. 3 Carta de Compromiso de Pago
- Anexo 4: Form. 4 Medicinas (Ley de Emergencia – Coche de Paro)

REPORTE DE SALIDA DEL SISTEMA DE SERVICIO SOCIAL

El registro de los procedimientos descritos y otorgamiento de exoneraciones a los grupos identificados y contemplados en la presente normativa, generará reportes para el análisis y nivel de las exoneraciones mensuales otorgadas por el instituto.

Reporte 1: Pacientes beneficiarios con exoneraciones totales.

Reporte 2: Paciente beneficiarios con exoneraciones parciales (Tarifa Social)

Reporte 3: Trabajadores del Instituto que accedieron a exoneraciones y montos de los mismos: profesionales médicos asistenciales y administrativo.

Reporte 4: Situación consolidada de las exoneraciones y pacientes continuadores según tarifa de pago.

Reporte 5: Procedimiento para reposición de medicinas a “Coche de Paro” usados en atención de emergencia (Ley de Emergencia) y pago o exoneración correspondiente.

